# DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
# LLAMADO MOPC N° 71/2018

Asunción, 21 de noviembre de 2018

**VISTO:** El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el "**LLAMADO MOPC N° 71/2018 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE DISTRITOS DE MOPC". ID N° 351.103**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 22 de octubre de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

| N° | OFERENTE | ITEM N° 1 | ITEM N° 2 | ITEM N° 3 | ITEM N° 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISTRIBUIDORA S Y F | Gs.120.000.000 | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA |
| 2 | EMPORIO FERRETERIA S.R.L. | Gs. 146.424.000 | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA |
| 3 | SALOTEX S.R.L. | Gs. 433.688.400 | Gs. 55.688.400 | Gs. 78.488.400 | Gs. 66.162.800 |
| 4 | GUAINDUPAR S.A. | Gs. 112.800.000 | Gs. 132.000.000 | Gs. 93.120.000 | NO COTIZA |
| 5 | KIKOGOM SPORT (De Francisco Gómez) | Gs. 168.000.000 | Gs. 72.000.000 | Gs. 84.000.000 | NO COTIZA |
| 6 | SAMPA S.A. | Gs. 140.888.400 | Gs. 77.288.400 | Gs. 73.808.400 | Gs. 72.591.600 |
| 7 | CELSA CANO FRUTOS | NO COTIZA | Gs. 48.600.000 | Gs. 72.000.000 | Gs. 40.000.000 |
| 8 | 4 HERMANOS S.R.L. | NO COTIZA | Gs. 118.800.000 | Gs. 100.800.000 | NO COTIZA |
| 9 | INDALCO S.R.L. | Gs. 128.256.000 | Gs. 28.668.000 | Gs. 86.520.000 | Gs. 69.780.000 |
| 10 | PROSOL S.A. | NO COTIZA | Gs. 60.000.000 | Gs. 80.325.600 | Gs. 39.612.000 |
| 11 | ESSY CREACIONES (De Sirila Pérez) | NO COTIZA | Gs. 87.000 | Gs. 94.200.000 | Gs. 54.600.000 |
| 12 | IF COMERCIAL E INDUSTRIAL (De Marcio Feris) | NO COTIZA | NO COTIZA | Gs. 100.800.000 | Gs. 54.800.000 |
| 13 | AO POTI S.A. | Gs. 143.880.000 | Gs. 107.220.000 | Gs. 86.760.000 | Gs. 63.560.000 |
| 14 | MEGA BUSINESS S.R.L. | Gs. 158.400.000 | Gs. 59.400.000 | Gs. 101.880.000 | Gs. 67.800.000 |
| 15 | MARTHA DISEÑOS (De Martha García de Zuñiga) | NO COTIZA | NO COTIZA | Gs. 84.000.000 | NO COTIZA |
| 16 | DISTRIFLUVIAL PARAGUAY S.A. | Gs. 144.000.000 | NO COTIZA | NO COTIZA | NO COTIZA |
| 17 | YUTY S.A. | Gs. 173.880.000 | Gs. 107.880.000 | Gs. 113.880.000 | Gs. 47.960.000 |
| 18 | KATUETE S.R.L. | Gs. 172.800.000 | Gs. 114.600.000 | Gs. 108.000.000 | Gs. 78.000.000 |

**CONSIDERANDO:**

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N° 1602 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN*", se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos,

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Miguel Ángel Benítez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.
Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: *"...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2°, hecho que constará en el propio informe de evaluación".*

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designaron al **Ing. Rodolfo Segovia** como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

## I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

### I. ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres, en la cual se dejó constancia de que:**

*1. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*
*2. Las muestras presentadas pasan a la Dirección de Caminos Vecinales para su verificación, las que corresponden a KIKOGOM SPORT (de Francisco Gómez), EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., AO POTI S.A., ESSY CREACIONES (de Sirila Pérez), 4 HERMANOS S.R.L., INDALCO S.R.L. y SAMPA S.A.*

*3. Se invitó a los oferentes participantes a verificar copias de las ofertas de las cuales manifiestan que:*

- ✓ *La Representante de la Empresa **SALOTEX S.R.L**. manifiesta que la empresa **DISTRIBUIDORA S y F** presenta declaración jurada del artículo 40 sin nombre de la convocante, así miso dice que la empresa **DITRIFLUVIAL PARAGUAY S.A. no aclara marca y procedencia del ítem 1 ofertado.***
- ✓ *La Representante de la Empresa **IF COMERFIAL E INDUSTRIAL (de Marcio Ferís)** manifiesta que la empresa **GUAINDUPAR S.A.** en la planilla de precios en los ítems 2 y 3 que cotizaron en su oferta, en la marca y procedencia especificaron que no cotizan.*
- ✓ *El Representante de la **Empresa DISTRIFLUVIAL PARAGUAY S.A.** manifiesta que la empresa **SALOTEX S.R.L.** no presenta certificado de origen de productos y empleo Nacional con relación al ítem N° 1 de botas, así mismo dice la empresa P.S.B. Seguridad Industrial no es distribuidor oficial ni representante de las botas worksafe.*
- ✓ La representante de la **Empresa SALOTEX S.R.L**, manifiesta que con respecto a las observaciones de la **Empresa Distrifluvial**, que el certificado de origen es un documento formal y puede ser solicitado por el Comité de Evaluación de Ofertas, son respecto a la autorización del distribuidor PSB seguridad Industrial para el Ítem 1, esta empresa es distribuidora y en caso de necesitar el comité de evaluación, acercará el documento de Marsek". (sic)

**Análisis de las constancias asentadas en el acta de recepción y apertura de sobres.**

Con respecto a la siguiente observación: numeral 3, del primer punto: *"La Representante de la Empresa **SALOTEX S.R.L.** manifiesta que la empresa **DISTRIBUIDORA S y F** presenta declaración jurada del artículo 40 sin nombre de la convocante...".*

Se procedió a verificar el Formulario de la DD.JJ del art. 40 presentado por el oferente, si bien en el documento se OMITE describir el nombre de la convocante, la misma se encuentra debidamente extendida ya que se encuentra suscripta por el representante legal de la firma y por tanto, suficiente a sus efectos.

Econ. Diana Vera M. Directora Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colman Director Dirección de Caminos Vecinales M.O.P.C.

Abog. Miguel Marín Bestard Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez

En ese sentido es parecer del comité que el oferente mencionado incurrió en un error formal No sustancial, pues la oferta en sí se encuentra ajustado a la metodología y parámetros de las bases de la licitación, en la ley y el reglamento.

En consecuencia, se entiende que dicha omisión en la descripción del nombre de la convocante NO CONSTITUYE UNA OMISIÓN SIGNIFICATIVA, sino es un error formal. De todos los supuestos determinados por la normativa legal se deduce que tal OMISIÓN, no constituye una omisión sustancial, por lo tanto, la omisión incurrida por el oferente no constituye una desviación significativa, considerando que los formularios presentados se encuentran debidamente firmados y extendidos.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

## II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

Con respecto al documento solicitado en el *Anexo I "Documentos que componen la oferta"* del Pliego de Bases y Condiciones, inc. *D) Documentos legales, oferentes individuales. Persona Jurídica, Certificado de Cumplimiento Tributario vigente"* se ha verificado que la firma ***DISTRIBUIDORA S Y F de GUSTAVO ADOLFO MERS GROSSI, AO POTI S.A., SAMPA S.A., DISTRIFLUVIAL S.A,*** no presentan el documento vigente al momento de la apertura de ofertas, por lo que se procedió a solicitarlo.

- En fecha 09 de noviembre del corriente, por Memorándum CEO N° 174/2018, se remiten los expedientes MEU N° 48207/18, 48310/18 y 48360/18 en los cuales los representantes legales de las empresas ***AO POTI S.A., SAMPA S.A., DISTRIFLUVIAL S.A*** presentan el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado.

- En fecha 13 de noviembre del corriente, por Memorándum CEO N° 180/2018, la Secretaría del Comité de Evaluación, remite el expediente MEU N° 48609/18 en el cual el representante legal de la empresa **DISTRIBUIDORA S Y F de GUSTAVO ADOLFO MERS GROSSI** presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado.

Con relación al expediente MEU N° 48310/18, de fecha 9 de noviembre de 2018 por la cual la firma **SAMPA S.A.** presenta el documento solicitado, corresponde mencionar que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 22 de octubre de 2018. Sin embargo, el documento presentado, es el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42774693497, cuya vigencia es del 07 de noviembre al 07 de diciembre de 2018, es decir, fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas, por tanto, no se puede deducir que al momento de la apertura de ofertas contaba con el Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente conforme lo solicita el PBC.

Con relación al expediente MEU N° 48609/18, de fecha 12 de noviembre de 2018 por la cual la firma **DISTRIBUIDORA S & F de GUSTAVO ADOLFO MERS GROSSI** presenta el documento solicitado, corresponde mencionar nuevamente que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 22 de octubre de 2018. Sin embargo, el documento presentado, es el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42774847729, cuya vigencia es del 12 de noviembre al 12 de diciembre de 2018, es decir, fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas, por tanto, no se puede deducir que al momento de la apertura de ofertas contaba con el Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente conforme lo solicita el PBC.

En ese sentido, la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° ***"El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central,*** *las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público,*

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

***para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas...".***

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal, es parecer del Comité de Evaluación de Ofertas que, las ofertas presentadas por las firmas **SAMPA S.A.** y **DISTRIBUIDORA S Y F de GUSTAVO ADOLFO MERS GROSSI**, NO CUMPLEN con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberán ser ELIMINADAS, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Con respecto a las empresas **AO POTI S.A., DISTRIFLUVIAL S.A**, luego del análisis del mismo por parte del Comité, se desprende que cumplen con lo requerido en el PBC.

- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En cuanto al análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, de lo cual se constató que la Garantía presentada por la empresa **4 HERMANOS SRL** NO CUMPLE con la vigencia establecida en el PBC.

En cuanto a la oferta de la empresa mencionada precedentemente no se visualiza la póliza principal, sin embargo, se agrega a fs. 09 la póliza N° 9378 que contiene la prórroga de la vigencia con una cobertura desde las 00:00 horas del 10/01/2019 hasta las 24:00 horas del 22/01/2019. Ante esta situación es conveniente mencionar que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 22 de octubre de 2018, por lo tanto, la vigencia de la póliza debe ser a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Es conveniente traer a colación lo establecido en las Instrucciones a los oferentes del Pliego de Bases y Condiciones que reza:

***"19. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS***
*19.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los DDL **a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante.** Toda oferta con un período de validez menor será rechazada.*

***20 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA***
*20.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.*
*20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento.*
Del mismo modo, la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas elaborado por la DNCP, expresa lo siguiente: 2. Garantía de Mantenimiento de Ofertas. *"Se trata de la garantía destinada a asegurar la Seriedad de la Oferta, en ellas lo garantizado es, que el Oferente mantenga vigente su oferta tal cual presentada, por un tiempo establecido en el llamado y se avenga a firmar el contrato en caso de resultar adjudicado en el proceso..."* 4. Buenas prácticas en la administración de garantías: a. Solicitud de la Garantía: ...*El plazo de vigencia de la Garantía será también dispuesto en las bases del llamado y deberá corresponder al tiempo necesario para la evaluación, adjudicación de ofertas y perfeccionamiento del contrato y por tanto en caso de que la evaluación necesite un tiempo considerable...".*

Así también, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante que no realice la presentación oportuna y adecuada del mismo, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Coima
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Miguel Angel Ba...
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

**Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**
(…) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos* ***los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

**Artículo 60°. Análisis.**
*La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

**Artículo 61°. Método de evaluación.**
*Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*
*"a. Sistema de presentación de las ofertas en* ***sobre único, preferentemente.***

*1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,*** *formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
*2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. (…)"*
Del mismo modo, se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas CUMPLEN con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el comité ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE

Econ. Diana Vera M. Directora Dirección de Planificación Económica
Ing. Rodolfo Segovia Colma. Director Dirección de
Abog. Miguel Ángel Fossati Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.
Abog. Edgar Ibañez Jefe de Gabinete MOPC

EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia constatando que A LA FECHA NO CUENTAN CON VÍNCULOS ACTIVOS EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

## III. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I - Datos de la Licitación, Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI - Formularios, Sección VII - Anexos Nº I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por la firma ***SAMPA S.A., DISTRIBUIDORA S Y F DE GUSTAVO ADOLFO MERS GROSSI y 4 HERMANOS S.R.L.***, de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

## II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

### I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Según los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto (A)** Capacidad Financiera; Ítems: a) Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, Páginas N° 1 y 2 de la Adenda N° 3, se considerarán los siguientes índices para todos los ítems:

a) **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente.
**Deberá ser igual o mayor que 0,3 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016, 2017).**
b) **Endeudamiento**: pasivo total / activo total.
**No deberá ser mayor 1,6 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016, 2017).**
c) **Rentabilidad**: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
**El promedio en los últimos 3 años, (2015, 2016, 2017), no deberá ser negativo.**

- **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

  - **Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera**

Ing. Rodolfo Segovia Com...
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M...
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Miguel Marti...
Director de Asuntos Jurídi...
M.O.P.C

Abg. Edgar Ituñez
Jefe de Gabinete
MOPC

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (Años 2015, 2016 y 2017), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

- **Evaluación de la Capacidad Financiera**

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

| N° | EMPRESAS | RATIO DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres año (≥ 0,3) | ENDEUDAMIENTO Promedio de los balances de los últimos tres año (≤ 1,6) | RENTABILIDAD Promedio de los balances de los últimos tres año (no deberá ser negativo) | CRITERIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.- | DISTRIBUIDORA S y F | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2.- | EMPORIO FERRETERIA S.R.L. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3.- | SALOTEX S.R.L. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4.- | GUAINDUPAR S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 5.- | KIKOGOM SPORT (de Francisco A. Gomez V.) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 6.- | SAMPA S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 7.- | CELSA CANO FRUTOS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 8.- | 4 HERMANOS S.R.L. | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 9.- | INDALCO S.R.L. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 10.- | PROSAL S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 11.- | ESSY CREACIONES (de Sirila Pérez) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 12.- | IF COMERCIAL E INDUSTRIAL (de Marcos R. Feris A.) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 13.- | AO POTI S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 14.- | MEGA BUSINESS S.R.L. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 15.- | MARTHA DISEÑOS de Martha Garcia de Zuñiga | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 16.- | DISTRIFLUVIAL PARAGUAY S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 17.- | YUTY S.A. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 18.- | KATUETE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3; **a excepción de la empresa 4 HERMANOS S.R.L.**, quien "NO CUMPLE", debido a que el resultado obtenido es mayor al mínimo requerido.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 3.

Se deja constancia que, el oferente ESSY CREACIONES de Sirila Pérez en su Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2.017 presenta una diferencia de Gs. 4.000.000 entre el Monto del Activo Total Gs. 24.925.666 y el Monto de la Sumatoria del Pasivo Total y el Patrimonio Neto Gs. 20.925.666 según se observa en los Folios N° 2 y 3 de la documentación remitida a través del Expediente M.E.U. N° 47.043/2.018. ***Por tanto, queda a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas.***

## III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

Econ. Diana Verá M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colina
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marin Bastard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

## ▪ EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas de precio, se ha procedido según lo establecido en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes, IAO 32.* ***EXAMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES; EVALUACIÓN TECNICA.***

Cabe mencionar lo dispuesto en la Sección I IAO, 37. Pos calificación del Oferente.

**37.1** La Convocante determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

**37.2** Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad con la cláusula 18 de estas IAO.

**37.3** Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso la Convocante procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Atendiendo los resultados de las ofertas analizadas, en orden ascendente y con impuestos locales incluidos (IVA), son las siguientes:

| ITEM N° 1. ZAPATONES CON PUNTA DE METAL | | |
|---|---|---|
| N° | OFERENTES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) G. |
| 1 | GUAINDUPAR S.A. | 112.800.000 |
| 2 | DISTRIBUIDORA S Y F | 120.000.000 |
| 3 | INDALCO S.R.L. | 128.256.000 |
| 4 | SALOTEX S.R.L. | 133.688.400 |
| 5 | SAMPA S.A. | 140.888.400 |
| 6 | AO POTI S.A. | 143.880.000 |
| 7 | DISTRIFLUVIAL PARAGUAY S.A | 144.000.000 |
| 8 | EMPORIO FERRETERIA S.R.L | 146.424.000 |
| 9 | MEGA BUSSINES S.R.L | 158.400.000 |
| 10 | KIKOGON SPORT (De Francisco Gómez) | 168.000.000 |
| 11 | KATUETE S.R.L | 172.800.000 |
| 12 | YUTY S.A. | 173.880.000 |
| ITEM N° 2. CHALECOS | | |
| N° | OFERENTES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) G. |
| 1 | INDALCO S.R.L. | 28.668.000 |
| 2 | CELSA CANO FRUTOS | 48.600.000 |
| 3 | SALOTEX S.R.L. | 55.688.400 |
| 4 | MEGA BUSSINES S.R.L | 59.400.000 |
| 5 | PROSAL S.A | 60.000.000 |
| 6 | KIKOGON SPORT (De Francisco Gomez) | 72.000.000 |
| 7 | SAMPA S.A. | 77.288.400 |
| 8 | ESSY CREACIONES (De Sirila Perez) | 87.000.000 |
| 9 | AO POTI S.A. | 107.220.000 |
| 10 | YUTY S.A. | 107.880.000 |
| 11 | KATUETE S.R.L | 114.600.000 |
| 12 | 4 HERMANOS S.R.L. | 118.800.000 |
| 13 | GUAINDUPAR S.A. | 132.000.000 |
| ITEM N° 3. PANTALONES | | |
| N° | OFERENTES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) G. |
| 1 | CELSA CANO FRUTOS | 72.000.000 |
| 2 | SAMPA S.A. | 73.808.400 |
| 3 | SALOTEX S.R.L. | 78.488.400 |
| 4 | PROSAL S.A | 80.325.600 |
| 5 | KIKOGON SPORT (De Francisco Gomez) | 84.000.000 |
| 6 | MARTHA DISEÑOS (De Martha García de Zuñiga) | 84.000.000 |
| 7 | INDALCO S.R.L. | 86.520.000 |
| 8 | AO POTI S.A. | 86.760.000 |
| 9 | GUAINDUPAR S.A. | 93.120.000 |
| 10 | ESSY CREACIONES (De Sirila Perez) | 94.200.000 |
| 11 | 4 HERMANOS S.R.L. | 100.800.000 |
| 12 | IF COMERCIAL E INDUTRIAL (De Marcio Feris) | 100.800.000 |
| 13 | MEGA BUSSINES S.R.L | 101.880.000 |
| 14 | KATUETE S.R.L | 108.000.000 |

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Coma
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

| | | |
|---|---|---|
| 15 | YUTY S.A. | 113.880.000 |
| | ITEM N° 4. MAMELUCOS | |
| N° | OFERENTES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) G. |
| 1 | PROSAL S.A | 39.612.000 |
| 2 | CELSA CANO FRUTOS | 40.000.000 |
| 3 | YUTY S.A. | 47.960.000 |
| 4 | ESSY CREACIONES (De Sirila Perez) | 54.600.000 |
| 5 | IF COMERCIAL E INDUTRIAL (De Marcio Feris) | 54.800.000 |
| 6 | AO POTI S.A. | 63.560.000 |
| 7 | SALOTEX S.R.L. | 66.162.800 |
| 8 | MEGA BUSSINES S.R.L | 67.800.000 |
| 9 | INDALCO S.R.L. | 69.780.000 |
| 10 | SAMPA S.A. | 72.591.600 |
| 11 | KATUETE S.R.L | 78.000.000 |

**Tabla 2.** Ofertas en orden ascendente.

Se han considerado los criterios establecidos en el apartado C) Margen de Preferencia Nacional de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

Teniendo en cuenta la **Sección II apartado B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. Análisis de precios ofertados (Resolución DNCP N° 1173/2016 Art. 2°).** que la diferencia del precio referencial con el monto ofertado en el Ítem N° 1, 2, 3 y 4, se solicitó a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y, por lo tanto se detalla a continuación los oferentes consultados:

- ITEM 1: Distribuidora S y f de Gustavo Miers, Guaindupar,
- ITEM 2: Indalco S.R.L, Celsa Cano Frutos, Salotex S.R.L., Mega Bussines S.R.L., Prosal S.A.
- ITEM 3: Celsa Cano Frutos, Salotex S.R.L., Ao Poti, Sampa S.A., Prosal S.A.:
- ITEM 4: Prosal S.A., Celsa Cano Frutos, IF Comercial e Industrial de (Marcio Feris), Yuty S.A., Ao Poti.

En tal sentido, las firmas consultadas, presentan el detalle de precios correspondientes a los costos o servicios que componen los precios unitarios finales ofertados en los mencionados ítems, considerándose razonable el detalle de costos presentados.

Fueron seleccionadas las ofertas más bajas de cada Ítem, conforme al Acta de Apertura para el procedimiento de evaluación técnica de verificación.

## - EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN

Para la calificación de Oferentes se han seguido los criterios mínimos de calificación establecidos en los ítems b.1, b.2 y b.3 de la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.

Los resultados de la evaluación técnica de cada ítem y de las cinco mejores ofertas se presentan de la siguiente manera:

**ITEM 1 ZAPATON CON PUNTA DE METAL**

| ORDEN | EMPRESA | PRECIO OFERTADO G. (IVA Incluido) | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | GUAINDUPAR S.A. | 112.800.000 | CUMPLE |
| 2 | DISTRIBUIDORA S y F | 120.000.000 | CUMPLE |
| 3 | INDALCO S.R.L. | 128.256.000 | CUMPLE |
| 4 | SALOTEX S.R.L. | 133.688.400 | CUMPLE |
| 5 | SAMPA S.A. | 140.888.400 | NO CUMPLE |

Ing. Rodolfo Segovia Colina
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Miguel Marín Bes...
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ITEM 2 CHALECO

| ORDEN | EMPRESA | PRECIO OFERTADO G. (IVA Incluido) | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | INDALCO S.R.L. | 28.668.000 | NO CUMPLE |
| 2 | CELSA CANO FRUTOS | 48.600.000 | NO CUMPLE |
| 3 | SALOTEX S.R.L. | 55.688.400 | CUMPLE |
| 4 | MEGA BUSINESS S.R.L. | 59.400.000 | CUMPLE |
| 5 | PROSAL S.A. | 60.000.000 | NO CUMPLE |

ITEM 3 PANTALONES

| ORDEN | EMPRESA | PRECIO OFERTADO G. (IVA Incluido) | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | CELSA CANO FRUTOS | 72.000.000 | CUMPLE |
| 2 | SALOTEX S.R.L. | 78.488.400 | CUMPLE |
| 3 | AO POTI S.A. | 86.760.000 | CUMPLE |
| 4 | SAMPA S.A. | 73.808.400 | CUMPLE |
| 5 | PROSAL S.A. | 80.325.600 | NO CUMPLE |

ITEM 4 MAMELUCOS

| ORDEN | EMPRESA | PRECIO OFERTADO G. (IVA Incluido) | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | PROSAL S.A. | 39.612.000 | NO CUMPLE |
| 2 | CELSA CANO FRUTOS | 40.000.000 | NO CUMPLE |
| 3 | IF COMERCIAL E INDUSTRIAL (de Marció Feris | 54.800.000 | NO CUMPLE |
| 4 | YUTY SA. | 47.960.000 | NO CUMPLE |
| 5 | AO POTI S.A. | 63.560.000 | CUMPLE |

En atención a las 3 últimas observaciones asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se realizan los siguientes descargos:

- Respecto a la observación sobre la oferta de los ítems 2 y 3 de Guaindupar S.A. se aclara que dichas ofertas no fueron analizadas técnicamente por encontrarse en posiciones más alejadas a los mejores precios analizados y evaluados de cada ítem.

- Respecto a la observación asentada contra la oferta del ítem 1 Salotex S.R.L. para Zapatones se aclara que, el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional para el caso del ítem 1 se consideró el de su fabricante Marseg S.A., obtenido de la VUE de manera pública, como fuente de consulta oficial dispuesta por el Ministerio de Industria y Comercio, aplicándose de manera equitativa a todos los oferentes que ofertaron dicho producto.

- El descargo y comentario efectuado por la empresa Salotex S.R.L., se encuentra igualmente respondida en el punto anterior.

Cabe significar además que se han solicitado ciertas aclaraciones a los Oferentes, cuyas consultas fueron canalizadas a través de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.

- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Luego del análisis el Comité de Evaluación de Oferta manifiesta cuanto sigue;

*En la Sección I, IAO 40.1 Adjudicación del Contrato. La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta: haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de la licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre y cuando, el Oferente se encuentre en condiciones para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

Ing. Rodolfo Segovia Com.
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Por todo lo expuesto y según los resultados de la evaluación técnica, la propuesta de adjudicación es la siguiente:

| OFERENTE | PRECIO TOTAL (IVA Incluido) G. |
|---|---|
| ÍTEM 1: ZAPATONES | |
| GUAINDUPAR S.A. | 112.800.000 |
| ÍTEM 2: CHALECOS | |
| SALOTEX S.R.L. | 55.688.400 |
| ÍTEM 3: PANTALONES | |
| CELSA CANO FRUTOS | 72.000.000 |
| ÍTEM 4: MAMELUCOS | |
| AO POTI S.A. | 63.560.000 |

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

**RECOMIENDA:**

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO MOPC N° 71/2018 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE DISTRITOS DE MOPC". ID N° 351.103,** conforme al siguiente detalle:

| OFERENTE | ITEM 1 - Monto de la Oferta (I.V.A Incluido) |
|---|---|
| GUAINDUPAR S.A.<br>RUC: 80010186-3 | Gs. 112.800.000 (Guaraníes Ciento Doce Millones Ochocientos Mil).- |

| OFERENTE | ITEM 2 - Monto de la Oferta (I.V.A Incluido) |
|---|---|
| SALOTEX S.R.L.<br>RUC: 80019889-1 | Gs. 55.688.400 (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos).- |

| OFERENTE | ITEM 3 -Monto de la Oferta (I.V.A Incluido) |
|---|---|
| CELSA CANO FRUTOS<br>RUC: 1294300-2 | Gs. 72.000.000 (Guaraníes Setenta y Dos Millones).- |

| OFERENTE | ITEM 4 - Monto de la Oferta (I.V.A Incluido) |
|---|---|
| AO POTI S.A.<br>RUC: 80029151-4 | Gs. 63.560.000 (Guaraníes Sesenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil).- |

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

**MIEMBROS**

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

**Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete** .....

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

**Director de la Dirección de Planificación Económica o representante** .....

Ing. Rodolfo Segovia Colina
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Miguel Angel Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

**Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante** .....

**Asesor Técnico Designado** .....

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**Refrendado por la Sra. Lincy Lucena; en carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contratación. -**